CONTRATO PRESTACIÓN DE **SERVICIOS** POR HONORARIOS ASIMILADOS Α PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. REPRESENTADO POR IΑ MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL **ADMINISTRACIÓN** FINANZAS. А OUIEN FN SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO": POR LA OTRA PARTE. FI 0 LA C. JUAN CARLOS SANCHEZ SALAZAR А OUIEN EN LO SUCESIVO DENOMINARÁ "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" Y ACTÚEN DE MANFRA CONJUNTA SE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales en correlación al 114 de la Ley Estata la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octaro y Capítulo XI, Sección I numeral Guincuagésimo Noveno de los Linaminentos Generales en mestra de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas, todo vez que corresponde a información de carácter confidencia (latos peseronales) acorde a los dispuesto por el artículo 3º fracc VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al texado de los siguientes disco personales domicilio, nacionalidad, origen, R.F.C., CURP, estado civil, escolaridad y eleforro.

QUE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL **ESTADO** DE HIDALGO. PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMÍA DE GESTIÓN, **SECTORIZADO** AUXILIAR EDUCACIÓN SECRETARÍA DE PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PODER PUBLICADO FN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

OUF POR GUBERNAMENTAL SE AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PURLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO DE FECHA 1° DE JUNIO BATO DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL". POR FI NOMBRE **ACTUALMENTE** OSTENTA, SEGÚN DECRETO **PUBLICADO** ΕN FI PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE DE 1994. POSTERIORMENTE MODIFICARON ARTÍCULOS 8 Y 7. 17 MEDIANTE DECRETO **PUBLICADO** EN EL DE ESTADO HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE **EJECUTIVO** DEL **ESTADO** DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO **MEDIANTE** EL. CUAL **ACTUALIZA** Al AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE EN EL PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO

OUE TIENE COMO EL DE PRESTAR **ADMINISTRAR** Y LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAIS INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO IΑ NORMAL Υ DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS MAESTROS: **ADEMÁS** DE AUXILIAR, APOYAR COLABORAR CON LA ASISTENCIA **ADMINISTRATIVA** FINANCIERA LA EN APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS LA EDUCACIÓN FN **ESTADO** DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CONSTITUCIÓN LOS POLÍTICA DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. LEY **EDUCACIÓN** DEL **ESTADO** HIDALGO ENTIDADES Y LEY DE PARAESTATALES DEL ESTADO DE

QUE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, **ESTÁ** FACULTADO PARA CELEBRAR PRESENTE FΙ CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON DISPUESTO EN ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN CREACIÓN DEL ΕN LA DECLARACIÓN 1.2 PRESENTE INSTRUMENTO DE FECHA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022. EXPEDIDO POP FI HC JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** DR NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. **FACULTAD** DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS. **ACUERDOS** EN SEA PARTE "EL INSTITUTO". LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, ΕN SU DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN V FINANZAS INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON **FUNDAMENTO** EN ARTÍCULO EL 9 **ERACCIÓN** XXIV DEL **DECRETO** MODIFICA AL OUE AL I.H.E. SUS CORRESPONDIENTES Y MODIFICACIONES, PUBLICADO DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE 2021; NOMBRADA EXTRAORDINARIA DE SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR DIRECCIÓN GENERAL LA

Página 1 de 6

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

T.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE CASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO, ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

ILB. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚN EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO DE CONTRIBUYENTE CLAVE ÚNICA FEDERAL CON LA CON EL COMPROBANTE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA S ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL SEGÚN CORRESPONDA), MISMO QUE PARA EN ORIGINAL PARA COTEJO, QUEDANDO UNA COPIA EN LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

II.Z. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA QUE PRESTADOR QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD QUE EL **SUPUESTO** "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA SE ENCUENTRA EN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

11.4. OUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO ACTUAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA



INDEPENDIENTE. AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERA OUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA LO ENCOMENDADO. EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS **ACTIVIDADES** ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO CONTRATO EN FORMA PRESENTE E INDEPENDIENTE, Y CON LOS PERSONAL MEDIOS OUE ELLO EMPLEE. ASÍ сомо LLEVAR Α CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS DE INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" TRAVÉS DEL. ÁRFA PRESTADOR DEL SERVICIO", SOLICITANTE POR LO QUE "EL SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN INSTITUTO". ASESORAR, PATROCINAR O REALICE "EL CONSTITUIRSE CONSULTOR PERSONA FÍSICA O MORAL OUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS **DERECHOS EXCLUSIVOS** OUF DERIVEN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, **ESTUDIOS** INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO"
- PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO". GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE QUEDANDO EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR Δ CARO DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE IAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER FORMA PARCIAL 0 TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA MORAL, OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; Α EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL POR DF SUS HONORARIOS. CON EL CONSENTIMIENTO "EL DE INSTITUTO". PRESENTANDO PODER AUTORIZADA POR "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO". CUMPLIENDO CON LOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN

QUINTA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

1

Página 3 de 6

"EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO , LAS CUALES SE DEPOSITARÁN EN LA CUENTA CUYO IMPORTE HA SIDO FIJADO DE COMUN SERVICIO". EL PRESTADOR DEL CONTRATO; "LAS PARTES" CONVIENEN INTERVIENEN ESTE QUE EN PARTES" SERVICIO" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR PAGO POR ALGÚN OTRO CONCEPTO DEL ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" DARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DE CONCLUSIÓN DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 11,805.62, O LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN AL TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ
DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE
ESTE CONTRATO, SUS EFECTOS JURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA CUALQUIERA
DE "LAS PARTES" Y SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL
QUE ASÍ LO DETERMINE.

PARTES" CASOS EXCEPCIONALES \vee POR RAZONES FUNDADAS JUSTIFICADAS, "LAS NOVENA FN ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE FI PROCEDIMIENTO ADENDUM, LAS CUALES DEBERÂN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y CON PLENA ACEPTACIÓN "LAS PARTES"

DECIMA. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F. CUANDO "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO;
- G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL BUEN DESPACHO DE LOS ASUNTOS, OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN QUE LE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LA DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS

 GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS

 INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":
- K, FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL Página 4 de 6

1



INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y

L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" OUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARA NINGÜN GASTO COMISIÓN. LIQUIDACIÓN. INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL **PRESTADOR** CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ASÍ СОМО TAMPOCO SERÁ ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA DDIMEDA "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO **ANTICIPADAMENTE** FI PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE SIN NECESIDAD RESOLUCIÓN OUF MEDIE JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS **SERVICIOS** ORIGINAL MENTE CONTRATADOS Υ QUE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE ESTE CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A EL INSTITUTO". ΕN TODO CASO INSTITUTO DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS OUF CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS EFFCTIVAMENTE PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO DEL "EL PRESTADOR SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR **PRESTANDO** SUS SERVICIOS AVISAD POP ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", OUFDANDO OBLIGADO A SATISFACER DANOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN. CUANDO NO DIERE ESTE AVISO CON OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALOUIER EVENTO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON IAS CONTRAÍDAS EN PRESENTE CONTRATO, EL. EN EL ENTENDIDO OUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA QUEDA **EXPRESAMENTE** CONVENIDO QUE. ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, LA LEGISLACIÓN OTRAS QUE EMANAN DE EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO HIDALGO, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, ENTRE **APLICAR** LA RESCISIÓN EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. \vee ESTABLECER EL PAGO DF UNA CONVENCIONAL ΕN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO **PRESTADOS** PRESTADOS CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO. PARA DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE TÉRMINOS SEÑALADOS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE la pena convencional será retenido por "**el instituto**", en términos del artículo DFI CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO

DÉCIMA OUINTA "LAS PARTES" ACEPTAN OUE TODO NO PREVISTO EN EL PRESENTE DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO REGIRÁ CASO CONTROVERSIA, CUMPLIMIENTO, PARA SU INTERPRETACIÓN Y SE SOMETERÁN A JURISDICCIÓN DE TRIBUNALES COMPETENTES COMÚN DEL DISTRITO DEL FUERO JUDICIAL

M

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0585/2025.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR SERVICIOS
MARICADMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	JUAN CARLOS SANCHEZ SALAZAR
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL	TESTIGOS
Y EMISIÓN DEL PAGO	lestidos
RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL TEÓDULO QUINTÍN PEREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE LUIS CARLOS REYES OLIVARES DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN REGISTRO Y ESTADISTICA	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA MARTHA DENNYS VAZQUEZ LIRA DIRECTORA DE GESTIÓN TÉCNICA

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTÍCINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **JUAN CARLOS SANCHEZ** SALAZAR.

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE. HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA)

PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

c. Juan Car as Sanchez Soldzan NOMBREY FIRMA